

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que corrido el traslado ordenado en auto que antecede, ninguna de las partes efectuó observación alguna.

Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 02 de junio de 2022.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	PAULA ANDREA RIOS ROMÁN
DEMANDADO:	HELMER ARTURO CORTÉS ZULUAGA
Radicado No.:	170013103005-2017-00066-00

Vista la constancia secretarial y verificadas las actuaciones surtidas al interior de la acción judicial de la referencia, no es procedente fijar fecha para llevar a efecto la diligencia de venta en pública subasta del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 114-6321.

Lo anterior, atendiendo a que el despacho advirtió en el auto calendado 11 de febrero de 2022, que debía aportarse avalúo comercial actualizado, sin embargo el extremo ejecutante allegó sólo avalúo catastral, que en este caso dista enormemente del valor comercial del inmueble, según fue reportado por el mismo apoderado del extremo activo, y atendiendo tales circunstancias no puede esta funcionaria proceder a la subasta de un bien infravalorado, se itera, según los avalúos traídos en precedencia al proceso.

Así las cosas, se insta al apoderado con el fin de que allegue el avalúo comercial actualizado que permita la almoneda del inmueble objeto de embargo y secuestro en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'JULIANA SALAZAR LONDOÑO', with a stylized, cursive script.

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza